

Ingeniero Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

Licenciado Diego Franco Jiménez
Director de Desarrollo Social

C. Alejandro Aguilar Gutiérrez
Sub-Director de Programas Sociales



“PROGRAMA CASA DIGNA”

2016

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CASA DIGNA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV, en el artículo 4o. párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto el suscrito Ingeniero Arturo Dávalos Peña en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Casa Digna” en adelante el Programa, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2016.





2. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población Vallartense mejore su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Municipal, implementó el Programa “Casa Digna”, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo en especie de material de construcción otorgado al beneficiario.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna-, en la estrategia 2.5.1: Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, y en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento.

Con el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013 – 2033 “Un Plan de todos para un futuro compartido” en el Eje “Equidad de Oportunidades” en el tema Vivienda, con el objetivo de aumentar el acceso de la población a una vivienda digna.

Con el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta 2015 – 2018 “Construyendo la Ciudad que Queremos” en el Eje Número 2 “Ciudad Justa”, objetivos estratégicos “Incrementar el acceso a mejores servicios públicos, para toda la ciudadanía.” y “Mantener los programas sociales distribuyendo sus beneficios justa y equitativamente”, en su Acción “Programa de apoyo social con recurso propio” en específico el Programa “Casa Digna”.

En el Programa de Casa Digna se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1 Nombre del programa: “ Casa Digna”
- 3.2 Dependencia responsable: Programas Sociales
- 3.3 Dirección responsable: Desarrollo social
- 3.4 Tipo de programa: De Desarrollo Social
- 3.5 Presupuesto a ejercer: \$20,000,000.00
- 3.6 Partida presupuestal afectada por el gobierno municipal: Capitulo 4400 / Rubro 441
- 3.7 Denominación de la partida presupuestal: Ayudas Sociales /
Ayudas Sociales a personas.



4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los ingresos económicos de los hogares vallartenses en los últimos años han disminuido significativamente, como consecuencia de esto la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias, dentro de los que se encuentran las asociadas a los costos de la mejora de vivienda ha sido ampliamente reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, en el año 2008 el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, el porcentaje de personas que no pudo comprar una canasta alimentaria básica en el estado de Jalisco fue de 9.6% nueve punto seis por ciento, posteriormente, en 2010 se ubicó en 14.7% catorce punto siete por ciento, en 2012 16.3% dieciséis punto tres por ciento y finalmente en 2014 fue de 11.2% once punto dos por ciento no obstante, estos porcentajes se encuentran por debajo del promedio Nacional (16.8%, 19.4%, 20.0% y 22.2% respectivamente para los mismos años ubicándose para el último año disponible 2014 la diferencia más significativa entre los dos 11.2% vs 22.2%).

Si se analiza la evolución de los porcentajes de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, entendida esta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos dentro de los cuáles se encuentran los relativos no solo a alimento, sino también los relacionados con el transporte públicos, limpieza y cuidado de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Desde el año 2008 la población jalisciense que no puede pagar una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos ha sido bastante considerable, pasando de 42.0% cuarenta y dos punto cero por ciento en 2008 a 43.3% cuarenta y tres punto tres por ciento en 2010, 47.9% cuarenta y siete punto nueve por ciento en 2012 y descendiendo nuevamente en 2014 a 43.3% cuarenta y tres punto tres por ciento. En el escenario Nacional, en 2008 Jalisco se ubicaba en la posición 21 en relación al porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, para 2010 mejoró su condición al pasar al lugar 24, sin embargo, para 2012 su desempeño empeoró y se ubicó en el lugar 20. Finalmente para el año 2014 Jalisco recuperó escaños para ubicarse en el lugar 23.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de mantenimiento y/o ampliación de la vivienda.



5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de vida de las familias que habitan en el municipio, mediante el otorgamiento en especie de materiales para construcción que coadyuven a mejorar las condiciones de las viviendas de los ciudadanos Vallartenses.

5.2 Objetivos específicos

- I. Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares Vallartenses con ingresos con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con la finalidad de reducir el rezago habitacional de los hogares del municipio.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta, para las viviendas que así lo requieran.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población Potencial

Todos los hogares particulares habitados en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta, así como Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Juntas Vecinales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa.

7.2 Población Objetivo

Todos los hogares particulares habitados en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta, así como Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Juntas Vecinales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa.

7.3 Población Beneficiaria del Programa

Todos los hogares particulares habitados en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta, así como Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Juntas Vecinales legalmente constituidas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa.

Debido a que el Programa continuará cubriendo las zonas rurales y urbanas del Municipio, la Población Potencial y la Población Objetivo es la misma y, con base en las proyecciones, se estima en catorce mil hogares beneficiados.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1 Tipos de Apoyo

En especie. Consisten en la entrega de materiales para la construcción, los cuales serán entregados gratuitamente a los beneficiarios.



El ciudadano podrá recibir un apoyo de materiales de construcción suficiente para cubrir mejoras básicas en su vivienda, ya sean estéticas o estructurales.

Los materiales disponibles serán los que determine la Dirección de Desarrollo Social, en relación a las peticiones y viabilidad de la compra y uso de los mismos.

8.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo

Se entregará 1 apoyo por hogar, de acuerdo a las necesidades físicas de la vivienda. De igual manera un apoyo por Asociación Civil sin fines de lucro o Junta Vecinal.

Temporalidad

- **Primera etapa:** Se realiza el levantamiento, verificación y conformación del padrón de beneficiarios en los meses de mayo, junio y julio.
- **Segunda etapa:** Se realiza la calendarización de las entregas de materiales del mes de agosto al mes de diciembre del mismo ejercicio. En caso de que fuera necesario ampliar el calendario se extenderá hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente.
- **Tercera etapa:** Un mes después de realizada la entrega del apoyo al beneficiado, se realiza una supervisión para verificar que el apoyo se utilizó para los fines que fue otorgado.

9. BENEFICIARIOS /AS

Todos los integrantes de hogares en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta con carencia por calidad y espacios de la vivienda de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

9.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Elegibilidad

- Quien tenga la intención de acreditar como beneficiario del Programa deberá cumplir con el procedimiento de registro, el cual consistirá en presentar en tiempo y forma la documentación que la Dirección de Desarrollo Social solicite y llenar de manera correcta los formatos para su inscripción.
- Habitar en el Municipio de Puerto Vallarta.
- La vivienda debe presentar un estado de deterioro o necesidad visible, obra negra o piso de tierra; para solicitar el apoyo del programa.
- Utilizar el apoyo del material en un lapso no mayor a 30 días hábiles, o de lo contrario se tendrá que regresar.

- El beneficiario debe comprobar que habita en su domicilio presentando su comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, contrato de compra-venta, etc.).
- En caso de ser una Asociación Civil sin fines de lucro o Junta Vecinal, estas deberán estar legalmente constituidas, y presentar solicitud por escrito debidamente firmada por el Representante Legal o en su caso por el Presidente de la Junta Vecinal, explicando y detallando el motivo y fin del apoyo que solicita, se realizará un análisis de la petición y la Sub Dirección de Programas Sociales determinará su viabilidad.

Requisitos

- Copia de Identificación Oficial.
- Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, carta ejidal, contrato de compraventa, predial, etc.).
- Aprobar el estudio socioeconómico.
- En caso de ser una Asociación Civil sin fines de lucro además de los requisitos anteriores deberá presentar acta constitutiva.
- En caso de ser una Junta Vecinal además de los requisitos anteriores deberá ser la junta vecinal oficialmente en funciones quien presente la petición por escrito a través de la Sub Dirección de Participación Ciudadana misma que deberá ser aprobada por la Dirección de Desarrollo Social.

9.2 Criterios de Selección

Todos los integrantes de hogares en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que cumplan con los requisitos del Programa.

9.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.
- Dar al apoyo un fin distinto para lo que fue otorgado.
- No utilizar el material en el tiempo establecido de 30 días naturales.

9.4 Derechos y Obligaciones

Derechos

- El beneficiario/a podrá mantener el apoyo y continuar en el Programa, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos del mismo.



- Los ciudadanos, Asociaciones civiles y Juntas Vecinales legalmente constituidas con residencia formal en el Municipio de Puerto Vallarta podrán acceder a la participación de este programa de forma gratuita, equitativa, sin fines de lucro y ajena a cualquier partido político e ideología religiosa, siempre y cuando cubran los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- Los ciudadanos podrán utilizar de forma libre el material solicitado para mejoras de la vivienda conforme a las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones

- Entregar la documentación requerida para formar parte del padrón de beneficiarios.
- El beneficiado estará obligado a evidenciar de manera física y documental la aplicación del material, de lo contrario se le exigirá la devolución del mismo.
- El beneficiado deberá contribuir a la limpieza y mejoramiento de áreas públicas y de uso común por la ciudadanía en las diferentes colonias del municipio.
- El beneficiado deberá utilizar el material de construcción en un lapso no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha de que se le entrega.
- Asistir a la entrega, de lo contrario será dado de baja del Programa.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

- Con el objeto de dar a conocer el Programa se realizará una difusión a través de los coordinadores de sector adscritos a la Dirección de Desarrollo Social, así como en los eventos que se realizan en todas las colonias ubicadas en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, con el objetivo de incorporar la mayor cantidad de beneficiados.
- A los beneficiarios del padrón existente se les realiza una visita domiciliaria para solicitar que actualice su información en caso cumplir con los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- Una vez consolidado el padrón de beneficiarios, el área de call center adscrita a la Dirección les confirma con una llamada telefónica a cada uno de ellos la fecha y lugar de entrega de su apoyo, en caso de no ser localizados vía telefónica se realiza un reporte para que el Coordinador de sector programe una visita domiciliaria, así mismo mediante medios de comunicación y perifoneo en la zona.
- Una vez notificado el beneficiario, el día que recibirán su apoyo tendrán que identificarse con original y copia de documento oficial para recibir su apoyo, en caso fortuito de no poder asistir podrá recibir su material otro ciudadano debidamente autorizado y acreditado por el beneficiario.
- Posterior a la entrega en un lapso de 30 días naturales, la Subdirección de Programas Sociales realizará una visita con la finalidad de comprobar la correcta aplicación del apoyo, mismo que deberá quedar en memoria fotográfica para su expediente.

El Ayuntamiento es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa.

La Dirección de Tesorería a través de la Jefatura de Proveeduría es la encargada de realizar todo el proceso de compra de materiales para la construcción que la Dirección de Desarrollo Social a través de la Sub-Dirección de Programas Sociales solicite.

10.1 Comprobación de Recursos

Se comprueba la aplicación y entrega del apoyo ante la Contraloría Municipal, por medio de expediente que incluye: evidencia fotográfica, copia de identificación oficial, copia de comprobante de domicilio, formato de encuesta socioeconómica y hoja de registro debidamente firmada por el beneficiario; por el Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Social. Las firmas de los funcionarios que intervienen podrán ser en facsímil y/o autógrafa, para agilizar el proceso de integración de expedientes.

Se anexan reglas de operación del Programa.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 Evaluación del Programa

La Sub dirección de Programas Sociales será la encargada de dar seguimiento a la verificación de entregas de apoyos, así como a los indicadores de seguimiento de estas reglas de operación.

11.3 Indicadores de Seguimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de hogares beneficiados con material para construcción	Sumatoria de hogares beneficiados por el Programa.	hogares	Anual
Porcentaje de hogares beneficiados con el Programa respecto a la Población Objetivo.	$(\text{Núm. de hogares beneficiados totales} / \text{Núm. de hogares particulares habitados en el Municipio según dato de INEGI}) * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de hogares que consideran que el apoyo recibido contribuyó para mejorar su calidad de vida	$[(\text{Número de hogares que consideran que el apoyo recibido mejoró su calidad de vida}) / (\text{Número de hogares encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de hogares que consideran que el apoyo recibido ayudó a su economía familiar	$[(\text{Número de hogares que consideran que el apoyo recibido mejoró su economía familiar}) / (\text{Número de hogares encuestados})] * 100$	Porcentaje	Anual



12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1 Cierre del Ejercicio

La Dirección de El Programa a través de la Sub Dirección de Programas Sociales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1 Difusión

El Ayuntamiento será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes reglas de operación a la ciudadanía.

- Publicación en la página oficial del Ayuntamiento.
- Con el objeto de dar a conocer el Programa se realizará una difusión a través de los coordinadores de sector adscritos a la Dirección de Desarrollo Social, así como en los eventos que se realizan en todas las colonias ubicadas en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, con el objetivo de incorporar la mayor cantidad de beneficiados.
- A los beneficiarios del padrón existente se les realiza una visita domiciliaria para solicitar que actualice su información en caso cumplir con los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

13.2 Padrón de Beneficiarios/as

La Sub Dirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del Programa.



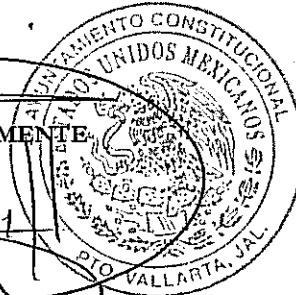

13.2 Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los beneficiarios del Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

ATENTAMENTE



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA
2015-2018